

**AVISO No 154**

04 DE ABRIL 2022

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **VICTORIA BARRAGAN LOPEZ** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RES –PQRDS 1051 del 24 de marzo de 2022

Persona a notificar: **VICTORIA BARRAGAN LOPEZ**

Dirección de notificación usuario **CR 9 55 251 BLOQ 13 APTO 303**

Funcionario que expidió el acto: **MARIA FERNANDA GÓMEZ SAMACÁ**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,

**MARIA FERNANDA GÓMEZ SAMACÁ**  
Contratista  
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 04 ABRIL de 2022

Señora:  
**VICTORIA BARRAGAN LOPEZ**  
**CR9-55-251 BLOQ13 APTO 303**  
**Matricula No. 154987**  
Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 154 RES- PQRDS 1051 del 08 de marzo de 2022

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 154 RES- PQRDS 1051** del 23 de marzo de 2022. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 154987”***.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**MARIA FERNANDA GÓMEZ SAMACÁ**  
Contratista  
Dirección Comercial EPA ESP

**RESOLUCION PQRDS1051  
RADICADO2022PQR209241  
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN  
MATRICULA 154987**

La Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que, la señora **VICTORIA BARRAGAN LOPEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94,
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **ENTRE LOMAS CR 9 55 251 BLOQ**, identificado con **Matrícula 154987**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que, en virtud a lo solicitado, se procedió a ordenar la práctica de una visita de verificación la cual se llevó a cabo, encontrando lo siguiente:

“LEC 69, MEDIDOR REGISTRA NORMAL. NO SE PUEDE VERIFICAR INSTALACIONES INTERNAS”

4. Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
5. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 154987**, se observa que se factura bajo la Observación de Lectura NORMAL, por diferencia de lecturas, con base en las lecturas tomadas al medidor de agua dispuesto en el inmueble.
6. Que, las lecturas tomadas en el predio son lecturas consecuentes y ascendentes lo que permite inferir que el medidor ha venido registrando de forma correcta y que no se han presentado errores en la toma de lectura. **Matrícula 154987.**
7. Que se recomienda al usuario solicitar nuevamente una visita de verificación con la finalidad de revisar las instalaciones internas y descartar una posible fuga o situaciones causantes de alto consumo la puede solicitar a través de nuestra línea de **WhatsApp 3053138469** o acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 pm a 5:00 pm.

8. Que, los consumos facturados al predio obedecen al gasto real que ha tenido el inmueble, ya que como puede notarse si se registran lecturas mes a mes. **Matrícula 154987.**
  
9. Que, por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.*
  
10. Que, en relación a la factura **No.57583429** se facturó un total de 55m<sup>3</sup> que corresponde a lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, dicho consumo corresponde al total de m<sup>3</sup> consumidos desde el momento de la instalación del medidor siendo el día 29 de noviembre de 2021, hasta el día 19 de febrero de 2022. **Matrícula 154987**
  
11. Que, de conformidad con lo anterior no se encuentra procedente realizar descuento o reajuste a la factura **No. 57781382**, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 154987.**
  
12. Que, se recomienda al peticionario, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matrícula 154987**
  
13. Que, la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** No acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **VISTORIA BARRAGAN LOPEZ** en, el sentido de reliquidar la factura **No. 57781382** , correspondiente al mes de febrero de 2022, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio desde el momento de la instalación siendo el día 29 de noviembre de 2021, hasta el día 19 de febrero de 2022 **Matrícula 154987.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Recomendar a la peticionaria, señora **VICTORIA BARRAGAN LOPEZ**, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo registrado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matrícula 154987.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la peticionaria, señora **VICTORIA BARRAGAN LOPEZ**, de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co) . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de Dos Mil veintidós (2022)

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARIA FERNANDA GÓMEZ SAMACÁ**

Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_, se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse del **PQRDS 1051 del 24 de marzo de 2022**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a)

\_\_\_\_\_  
Notificador (a)